

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 6 de octubre de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas hoy en el Diario Oficial “El Peruano” son las siguientes:

- Resolución Ministerial N° 229-2020-TR, norma que establece las siguientes medidas complementarias para la aplicación del Decreto Supremo N° 011-2020-TR, relativas a la modificación del plazo máximo de la suspensión perfecta de labores:
 - a) La medida de suspensión perfecta de labores puede extenderse, como máximo, hasta el 5 de enero de 2021.
 - b) Los empleadores que han aplicado una medida de suspensión perfecta de labores cuyo plazo de duración coincide con el 7 de octubre de 2020, pueden ampliar, por única vez, el plazo de dicha medida, en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo N° 027-2020-SA.
 - c) La modificación del plazo se realiza en la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, desde el 7 hasta el 11 de octubre de 2020. Si vencido dicho plazo máximo, el empleador no realiza la modificación del plazo, se entiende que esta medida culmina al término de su duración inicial.
 - d) La modificación del plazo es aplicable a las medidas de suspensión perfecta de labores cuyo procedimiento administrativo se encuentra en trámite, y aquellas que cuentan con resolución aprobatoria, expresa o ficta; o, que contando con resolución desaprobatoria, esta aún no se encuentra firme.
 - e) Los empleadores que opten por modificar el plazo deben informar la modificación a los trabajadores afectados, de manera física o utilizando los medios informáticos correspondientes.
- Resolución SBS N° 2413-2020, norma que aprueba el Reglamento de Empresas de Arrendamiento Financiero; y modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. de la SBS; el Reglamento de Infracciones y Sanciones; y el Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.